

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redacción sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981. Precio de suscripción 6 reales al mes para esta Ciudad, llebado á las casas de los Sres. suscritores; 7 para fuera de ella franco de porte y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño

El día 8 del corriente desertó del Depósito Correccional de esta provincia el confinado en él, Teófilo Galvan cuyas señas personales se espresan á continuación: en consecuencia prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren la captura del citado Galvan caso de presentarse en sus respectivas jurisdicciones y verificada que sea lo remitan á mi disposición con la seguridad debida. Logroño 15 de Marzo de 1842.—Juan de la Tejera.

SEÑAS.

Edad 51 años, estatura 5 pies y 5 pulgadas, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba idem, cara natural, color moreno.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

Habiendo desertado del Presidio Peninsular de Logroño á Soria el día 11 del corriente, el confinado en el mismo Felipe Moreno; las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á su busca y captura y caso de conseguirla lo remitran por transitos de justicia y con la seguridad conveniente á mi disposición. Logroño 15 de Marzo de 1842.—Juan de la Tejera.

Señas del Moreno.

Edad 28 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño, tiene una cicatriz en el labio inferior.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

Don Ramon Navarrete, Don Martin Hernandez fabricantes y propietarios, Don Valentin Muro profesor de Farmacia; y Don Cirilo Salagaray, profesor de Cirujia, vecinos de la Villa de Ortigosa, han hecho presente á esta Inspeccion, que han descubierto un criadero de mina que al parecer es de Cobre, y otros metales, en el término llamado el sitio del Calbario de la misma jurisdiccion, lindante por N. posesion de Lazaro Martinez, por medio dia arroyo de Fuente-Taberna, por O. Pinar de los Laguillos, y por P. el camino de dicho Calbario; y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Trinidad, y proceder á su beneficio suplican se les admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 17 de Marzo de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño

Don Ramon Navarrete, Don Martin Hernandez, fabricantes y propietarios, Don Valentin Muro, profesor de Farmacia y D. Cirilo Salagaray profesor de Cirujia, vecinos de la villa de Ortigosa, han hecho presente á esta Inspeccion que han descubierto un criadero de mina que al parecer denota ser de cobre y otros metales en el término llamado Fuente Cecilia jurisdiccion de dicha villa, lindante por O. con los Laguillos, por medio dia con posesion de Lázaro Martinez por P. camino del Calvario, y por N. con el arroyo de la Mata; y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Esperanza, y proceder á su beneficio suplican se les admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le de-

duzca en esta Inspeccion, en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 17 de Marzo de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño.

Para dar el debido cumplimiento á la circular comunicada por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 10 de Febrero último, è inserta en el boletin oficial de 22 del mismo, relativa á la supresion de cofradias; encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que poniéndose de acuerdo con los Ayuntamientos y Señores Curas párrocos respectivos, remitan á este Gobierno político nota de las cofradias que ecsistian en sus jurisdicciones en 1.º de Enero del presente año, proponiendo las que en su concepto deban continuar á cuyo efecto acompañarán solo de las que crean deber conservarse la orden de concesion, el objeto de su institucion, las constituciones ó reglamentos por que se rijan y fondos con que cuentan con las observaciones que sobre cada una estimen conveniente deber hacer para la mas acertada resolucion. Logroño 10 de Marzo de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual me dice de orden de S. A. el Regente del Reino lo siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 28 de Febrero último me dice lo siguiente.

En virtud de una comunicacion que ha dirigido el Capitan general de Madrid al Señor Ministro de la Guerra, y trasladada á esta Secretaria de mi cargo, relativa á las frecuentes riñas que ocurren entre los soldados

de la guaracion y paisanage, heridas y muertes que se ocasionan todas ellas con armas prohibidas y mortíferas, lo cual tiene origen en que estas se venden públicamente como se trabajan en la Capital de Albacete, contra lo prevenido terminantemente en las leyes S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar entre otras cosas, que diga á V. E. como de su orden lo egecutó, se sirva comunicar las órdenes oportunas á fin de que se impida la venta de las referidas armas, interin se propone á las Córtes la modificacion de la pena que previenen las leyes vigentes en el particular, como demasiado rigorosa y poco conforme con el estado actual de civilizacion.

Lo traslado á V. S. de orden de S. A. para su cumplimiento en la parte que le corresponde.

Lo que se publica en el Boletín oficial, previniendo á los Alcaldes cuiden muy particularmente de que no se vendan las armas á que se refiere imponiendo la multa que consideren arreglada á los que le desobedezcan y que para que nadie alegue ignorancia publique en un bando de prohibicion, prohibicion que ya existia por la circular de este Gobierno político inserta en el Boletín oficial número 64 del año último. Logroño 15 de Marzo de 1842. — Juan de la Tejera.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península de orden del Regente del Reino con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

Por la ley de 8 de Junio de 1815 restablecida en 6 de Diciembre de 1836 se permite á todos los Españoles y Estrangeros a vecindados ó que se avencinden en los pueblos de la Monarquía establecer fabricas ó Artefactos de cualquiera clase que sea sin necesidad de permiso ni licencia alguna, sugetandose solamente á las reglas de policia adoptadas ó que se adopten en lo sucesivo, para la salubridad de los pueblos. Tambien se autoriza por la misma disposicion legal para el egercicio de cualquiera industria u oficio útil sin necesidad de examen, título ó incorporacion á los Gremios respectivos cuyas ordenanzas se derogan en esta parte, y no obstante lo referido; el Colegio de Plateros de esta Capital titulado de San Eloy ha acudido al Regente del Reino solicitando se guarden y cumplan sus ordenanzas, prohibiéndose el egercicio de la Plateria á los que no se hallen inscriptos en el mismo. S. A. que desea el fomento de las artes y trata por todos los medios posibles de remover los obstáculos que á ellos se opongan, teniendo presente lo resuelto en la espresada ley y á fin de evitar los abusos que pudieran cometerse en perjuicio del público, ha tenido á bien resolver que el Colegio de Plateros de San Eloy y los demas del Reino continúen como Asociaciones artisticas en las que nadie podrá ser obligado á ingresar y á las que se prestará por las autoridades la debida proteccion: que cualquiera que establezca tienda ó fabrica de Plateria deberá en las alhajas que construya sugetarse á la ley de los metales que previenen las del Reino; y demas disposiciones contenidas en el arancel Ensayadores y contrastes de 2 de Setiembre de 1805 y leyes de la materia en cuanto no sean contra-

rias á las de 8 de Junio de 1815. De orden del Regente del Reino lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos. Logroño 16 de Marzo de 1842. — Juan de la Tejera.

Habilitacion de Sres. Gefes y Oficiales iimitados excedentes y en espectacion de retiro de la provincia de Logroño.

La pagaduria militar del Distrito de Burgos ha librado una mensualidad para las referidas clases que represento; por lo que los comprendidos en la revista del mes de Diciembre del año último podrán presentarse á recibir lo que les corresponda bien por sí ó por medio de sus apoderados. Logroño 14 de Marzo de 1842. — El Habilitado, Fernando Peis.

Don Salvador Garcia Monge, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia de Logroño.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á José Maria Ruiz y Martin Falcon, vecinos de la villa de Aldeanueva, contra quienes estoy procediendo por haber aprendido los carabineros de Hacienda pública en la casa del primero diez y ocho fanegas de sal, y siete en la del segundo, para que dentro de nueve dias se presenten ante mí ó en la cárcel Nacional de esta Capital, á defenderse del cargo que contra ellos resulta; pues si lo hicieren, serán oidos y guardará justicia, y en su rebeldia proseguiré la causa como si estuvieren presentes, sin mas citacion ni llamamiento hasta la sentencia definitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere; y los autos y demas diligencias que ocurran, se harán y notificarán en los Estrados del Tribunal de la Subdelegacion que desde luego les señalo, y les parará el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieran y notificaran. Dado en Logroño á trece de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos. — Salvador Garcia Monge. — Por mandado de S. S. Francisco Javier Muñoz.

Don Rafael Maria Raumel, Juez de primera instancia del Partido de esta Ciudad de Arnedo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion y goce de los bienes de la capellanía colativa fuada en la villa de Arnedillo, por Don Andres Santana, vacante por fallecimiento de Don Vicente Pereda, para que en el término de treinta dias, comparezcan en este Juzgado por sí, ó por medio de procurador de su numero autorizado en forma, á deducirlo; pues si lo hicieren les oiré y administraré justicia, y en su rebeldia se continuará el Expediente, sin mas citar ni llamarles, como así está mandado en auto de oy. Dado en Arnedo á doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos. — Rafael Maria Raumel. — Por mandado de S. S. José Gonzalez.

Escenas Matritenses, por el curioso Parlante, tercera edicion, corregida y aumen-

tada por el autor y adornada con láminas.

PROSPECTO.

Dos veces han sido ya impresos estos festivos bosquejos de nuestras costumbres contemporaneas; la primera en los periodicos literarios en que tomó parte su autor; la segunda formando ya cuerpo de obra, en tres tomos y bajo el título de *Panorama matritense*.

Una y otra edicion se agotaron ya, y habiendo ahora de proceder á la tercera, el autor ha aprovechado la ocasion para corregir en lo posible los descuidos inevitables en obras escritas con la premura que exigen las publicaciones periódicas; para añadir á la coleccion todos los artículos que ha escrito posteriormente y que formarán el tomo cuarto; y para adoptar definitivamente el título de *escenas matritenses*, que lleva al anterior de *Panorama* la ventaja de no estar en griego y de espresar claramente su objeto.

Para conservar á estos cuadros el orden cronológico en que vieron la luz pública y separar así materialmente las diversas épocas á que se refieren y que naturalmente deben reflejar, ha parecido conveniente dividir la obra en dos series, cada una de dos volúmenes, comprendiendo la primera todos los artículos desde 1832 á 1835 inclusive, y la segunda los posteriores desde 1836 á 1842.

Deseando corresponder á la favorable acogida dispensada por el público á esta obra y que aparezca con todo el realce propio de este género de literatura, viniendo á ser, hasta en la parte material, un reflejo fiel de nuestros usos y costumbres contemporaneas, se ha dispuesto adornarla con multitud de láminas cuyos dibujos y gravados han sido confiados á varios de nuestros mejores artistas, y de cuya ejecucion puede juzgar el público por las muestras que acompañan á este prospecto.

Igualmente se ha cuidado que tanto el papel (trabajado espresamente en la nueva fabrica de Burgos), como la letra tambien nueva, clara y compacta; que la impresion y estampacion de las láminas, y el buen gusto en fin, del conjunto, no desmerezca en nada de las bellas ediciones que ostentan actualmente las prensas estrangeras. El presente prospecto es igual en tamaño, letra y papel. En medio del crecido desembolso ocasionado por una edicion tan esmerada, y á pesar de hallarse ya adelantado aquel por su mayor parte, se ha procurado que el coste para el público sea módico y en términos de comodidad.

Artículos ó escenas que comprende esta obra.

PRIMERA SERIE — TOMOS I Y II.

El retrato — La calle de Toledo — La media casera — La visitas de dias — Los cómicos en cuaresma — La romeria de San Isidro — La empleo mania — Un viaje al Sitro — El Prado — Las casas por dentro — 1802 y 1832 — Los aires de lugar — El paseo de Juana — El dia 30 del mes — El amante corto de vista — Las tiendas — El barbero de Madrid — Las ferias — Grandeza y miseria — El campo santo — Pretender por alto — La polticomania — Los aguinaldos — Las tres tertulias — El estrangero en su patria — La capavicia y el baile de candil — Las niñas del dia

—El dominó—La compra de la casa—Los paletos en Madrid—La silarmonía—El primer día en París—Policía urbana—El poeta y su dama—La casa á la antigua—El día de fiesta—La casa de Cervantes—La procesion del Corpus—El diario de Madrid—El patio del Correo—Paseo por las calles—Las casas de baños—El sombrerito y la mantilla—La vuelta de París—A Prima noche.

SEGUNDA SERIE.—TOMOS III Y IV.

—Mi calle—El día de toros—Una visita á S. Bernardino—El salon de Oriente—El duelo se despide en la iglesia—El cesante—El alquiler de un cuarto—El romanticismo y los románticos—Hablemos de mi pleito—La almoneda—El coñac simon—La bolsa—Madrid á la luna—Antes, ahora y despues—De tejas arriba—El teatro por fuera—Costumbres literarias—Requiebros de Lavapies—Una noche de vela—El observatorio de la Puerta del Sol—Las sillas del Prado—La esposicion de pinturas—El recién venido—El martes de carnaval, y el entierro de la sardina—Tengo lo que me basta—Una junta de cofradía—Los jardines del Retiro—El espíritu de asociacion—La posada ó España en Madrid—Una beldad parisiense—Al amor de la lumbre ó el brasero—La guia de forasteros—Inconvenientes de Madrid y otros.

La publicacion de esta obra se verificará por entregas de unos tres á cuatro pliegos de impresion cada una, con sus láminas y cubiertas correspondientes.

Cada cuatro ó cinco entregas formarán un tomo de diez y seis á diez y ocho completarán los cuatro tomos de que ha de constar la obra.

Dichas entregas se publicarán una cada jueves sin intermision hasta la conclusion de la obra, que podrá de esta manera quedar terminada en los cuatro meses de Marzo á Junio inclusive. La primera entrega se publicará uno de los primeros jueves de Marzo.

Precio de suscripcion.

Por cada entrega francas de porte en esta provincia cinco rs.

Por tomos de cuatro ó cinco entregas recibidas semanalmente veinte rs.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

CURSO COMPLETO ELEMENTAL

DE DERECHO ROMANO.

que comprende la historia externa; la historia interna ó antigüedades, y las instituciones del derecho antes referido. Formado de las doctrinas de las mejores obras extranjeras, especialmente de las escritas por Hugo, Niebuhr, Savigny, Warkoenig, Haubold, y Mackeldey, para uso de los estudiantes legistas de las universidades de España. Por Don Ruperto Navarro Zamorano, Don Rafael Joaquín de Lara y D. José Alvaro de Zafra. Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

PROSPECTO.

La necesidad que siente nuestro país de

libros elementales para la enseñanza del Derecho Romano es bien manifiesta para que nos detengamos á patentizarla. No hay mas que leer la lista de las obras recomendadas por la Direccion de estudios, y se quedará convencido de que la juventud española, que aun no está en la altura de poder hacer uso, en sus estudios de obras extranjeras, se ve privada de los mejores libros que pueden transmitirle los conocimientos sólidos y profundos á que aspira en esta época de regeneracion. El estudio del Derecho Romano ha recidido un impulso extraordinario en el siglo XIX. La escuela histórica, á cuya cabeza se hallan Hugo y Savigny, ha penetrado en los tiempos antiguos, ha sacado del olvido testimonios preciosos, ignorados de nuestros padres, ha llevado la luz de la Moderna filosofía á todas las del Derecho, á la historia, como á los principios; y ha logrado de este modo desterrar muchísimos errores, venerados como verdades por los anteriores escritores; errores que aun existen en los libros, que á falta de otros mejores, se recomiendan á nuestra juventud. A los escritores alemanes cabe la gloria de haber cambiado completamente la faz de esta ciencia, tan interesante y necesaria para el perfecto conocimiento de las legislaciones modernas, que son hijas de los sublimes principios que consignaron en sus obras los profundos jurisconsultos romanos. A este movimiento científico se han adherido ya la Francia, Bélgica y otras naciones de Europa, y es hoy día muy comun ver en sus universidades adoptadas por texto las obras de Hugo, Warkoenig, Mackeldey, Savigny, &c.

Las obras de los escritores anteriores, y especialmente las de Gravina, Heinecio, Ach-Terrason, Selchou, y Brunquell correspondieron á la necesidad de su época; y de las de Heinecio puede decirse con verdad, que son el resumen mas completo y mas claro de los resultados obtenidos sobre el Derecho Romano desde el siglo XVI hasta su tiempo. Mas al fin del siglo último se ha apoderado de este estudio el espíritu filosófico, se ha conocido que el método seguido por estos autores no era bastante científico, y se ha emprendido una nueva senda, guiados por la filosofía, y por la crítica. No poco ha contribuido tambien á la perfeccion de estos ramos del saber el descubrimiento de interesantes manuscritos, que no pudie on consultar ni examinar los escritores de los siglos precedentes; y que arrojan una luz clara sobre muchos puntos antes cuestionables, falsamente resueltos, ó enteramente desconocidos.

Los que ofrecen á la juventud española el Curso completo elemental de Derecho Romano, no han tenido otro objeto que poner en sus manos un cuerpo compacto de Doctrina á la altura de los progresos modernos, valiéndose de las mejores obras que en la actualidad se aprenden en las naciones mas adelantadas, procurando de este modo satisfacer la necesidad imperiosa que siente nuestro país de un libro elemental para la enseñanza del Derecho Romano.

SUSCRIPCION.

Condiciones.

Este curso constará de tres partes; la pri-

mera comprenderá la *Historia isterna del Derecho Romano*; la segunda la *Historia interna ó antigüedades del mismo* y la tercera las *Instituciones*.

La primera parte formará el tomo I, la segunda el II y la tercera los III y IV.

Se publicarán por entregas de 9 pliegos de impresion cada una, papel marquilla y carácter de letra igual al del prospecto.

Saldrá la primera entrega en todo el mes de Marzo, y las restantes en los de Abril, Mayo, Junio, y Julio, en que se acabará la obra.

Precio de suscripcion 8 rs. en Madrid y 10 en las provincias, francas de porte.

Se cerrará la suscripcion con la entrega del tomo III y desde entonces subirá el precio de la obra 1 real por entrega.

La obra constará de unas ocho entregas.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

MUSEO DRAMÁTICO

ò coleccion de Comedias del Teatro Estrangero, que se han de representar en los principales de la Corte, durante el año cómico de 1842 á 1843.—(Ediccion compacta á dos columnas).

PROSPECTO.

En un tiempo en que pocos son los ramos que no han experimentado mejoras considerables, no puede concebirse, al ver el crecido numero de admiradores que van conquistándose las artes y en particular la literatura dramática, la falta de un Editor que rompiese para siempre el yugo en que por tantos años se han visto sumidos cuantos escritores abastecen nuestros teatros, con producciones originales, ó traducidas. Tiempo es ya de que desaparezca tan escandaloso abuso, y con él las mezquinas formas en que han sido publicadas tantas producciones dignas seguramente de consideracion mas alta.

Por desgracia no ha llegado aun el día en que podamos ofrecer al publico las ediciones que se merecen los Zárates, Zorrillas, Hartzembuche, Breton, Rubi y otros. Obligaciones contraídas por ellos anteriormente han impedido al nuevo Editor llenar sus deseos, empezando á publicar las obras originales de tan dignos escritores, con el lujo que hacen indispensable nuestros adelantos: mas ya que por ahora no le sea posible plantear su empresa tal cual la ha concebido, no por eso ha creído deber dilatar por mas tiempo sus ensayos con las producciones que nos vengam a llende el Pirineo. Esperanzado pues en que no se halla lejos el día de ofrecer lo que en el momento no le ha sido posible adquirir, tiene la satisfacion de anunciar al público la pronta publicacion de un Museo Dramático formado de casi todas las producciones traducidas que se ejecuten en adelante en los teatros de esta Corte. Al efecto ha celebrado ya escrituras con la mayor parte de los literatos que deben prestar estos trabajos en el siguiente año cómico, á fin de que el publico

no quede defraudado en sus esperanzas.

Esta circunstancia y el incansable celo que el Editor se propone emplear en su publicación, son motivos suficientes para que desde luego pueda augurarseles larga vida al Museo Dramático. La forma y caracteres que este tendrá serán constantemente los mismos y de los que puede el público juzgar por la página tercera del presente prospecto. El papel que se emplee será siempre de igual clase que el presente à cuyo objeto y para que nunca se vea variedad en tan interesante artículo, ha celebrado contrato con la nueva fabrica de papel continuo establecida en Burgos, reconocida por la mejor del reino. En su fabricación se empleará cola vegetal, pudiéndose de este modo escribir en él, cuya ventaja espera apreciarán como es debido las compañías cómicas de las provincias.

En obsequio á las mismas el Editor publicará con el título de Folletín del Museo Dramático y tres dias despues de la primera representación de cada pieza, cuatro páginas iguales en dimensiones á las presentes, en las que se redactará con la mayor claridad una esplicacion exacta de la dirección de escena, trajes y demas circunstancias con que se haya presentado al público.

Esta sencilla aplicacion será suficiente para evitar á los directores de escena el trabajo con que hasta el dia se han visto agoviados para representarlas en sus teatros. Cuando semejante examen no emplee las cuatro páginas ofrecidas, se llenará el resto con noticias teatrales, bibliograficas ú otras equivalentes.

Los derechos de representación quedarán reducidos á precios mas equitativos que hasta el dia; y los ejemplares de toda comedia pertenecientes al Museo Dramático se hallarán irremisiblemente en los puntos mas remotos de la peninsula, á lo mas ocho dias despues de estrenarse en los teatros de la Corte.

A pesar de las muchas mejoras que ofrece el Editor del Museo Dramático y que serán religiosamente cumplidas, los precios de sus comedias no excederán de los que se indican al final de este prospecto.

La publicación del Museo Dramático empezará con el próximo año cómico; pero á fin de que el público pueda formar cuanto antes una verdadera idea de lo que el Editor ofrece, saldrá á luz á la mayor brevedad la comedia cuyo título marca el adjunto modelo.

LA TERCERA DAMA DUENDE

COMEDIA EN TRES ACTOS.

Sacada de una opera cómica de Mr. E. Scribe. (Por D. J. de la C. Tirado.) que se ha de representar en Madrid en el teatro de la Cruz en el mes de Febrero de 1842.

ACTORES.

El Conde de Olbruk. D. P. Lopez.
El Vizconde de Valberg. D. J. Lombardia.
Lastein, capitán. D. A. Alvera.
PETERS, gefe de monederos falsos. D. A. Pizarroso
Ida. D.ª J. Perez.
Diana, hija del Conde. D. I. Boldun.
Un Oficial. D. M. Sanchez.

Roberto. D. S. Carceller.
Francisco. D. C. Spuntoni
Un Criado. D. M. Reyes.
Un Ugier. D. C. Rada.
Monederos falsos, Sras., caballeros y Sres. de la Corte.

La escena pasa á mediados del siglo pasado en el gran ducado de Cassel, en Alemania.

ACTO PRIMERO.

Interior de un castillo gótico arruinado, al pie de una sierra fragosa.—Al foro una escalera medio demolida; á la derecha la entrada de un subterráneo, oculta por unas rocas.

Al levantarse el telon se ven relámpagos y se oyen truenos y ruido de lluvia.
VALBERG bajando con precipitacion la escalera del foro.

Si acabaré de bajar ¡uf! ya creo que estoy en tierra firme! qué tempestad! Por mas que hacia no era posible lograr que los caballos diesen un paso, espantados con los relámpagos y truenos. Maldita tierra! El camino es una senda que tiene á un lado un precipicio y al otro un monte escarpado. Este ruinoso edificio parece que debe de haber sido castillo, convento ó que se yo.... por fin he penetrado en él y estos tunantes de criados cuidarán de los caballos, si es que les deja hacerlo el miedo á los ladrones y á los truenos, y á todo; pero cuantos salones, corredores y en crucijadas he atravesado antes de allarme bajo techado. Bendita escalera que me ha hecho descender á un sitio... (mirando á su alrededor), que ño es ni subterráneo, ni campo, ni salon, ni tiene ya forma conocida. En fin, estoy al abrigo de la lluvia y por el pronto es lo que necesito. (Sigue el ruido de la tempestad.) Y que no cesa la borrasca!.... Se me figura que lo que es por hoy no llegaré al castillo de mi tío, ni.... (Se oye ruido de martillazos.) Calla! Pues este no es ruido de &c.

Las empresas ó compañías dramáticas que gusten celebrar contrato particular para adquirir el derecho de representación de estas producciones, podrán dirigirse al Editor, calle de la Gorguera, núm. 15.

Deseoso este de facilitar la lectura de su Museo, abre desde hoy suscripcion á él en Logroño libreria de Ruiz.

Precios de suscripcion.

Por una comedia de un acto 2 rs. vn.
Por id. id. en dos 3
Por id. id. en tres ó mas actos 5
Los precios en venta serán con el aumento de un real en cada comedia. Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz.

ELEMENTOS

de practica forense escritos para que puedan servir de texto en las universidades, por D. M. Ortiz de Zuñiga, autor de la Biblioteca Judicial.

Estos Elementos contienen un curso completo de Practica Forense, y se han escrito por su autor con el objeto de facilitar el estu-

dio de esta parte de la Jurisprudencia; pudiendo asegurarse, que con esta obra, única en su clase, no necesitan los estudiantes de practica el auxilio de ninguna otra. Consta de dos tomos que se publican por entregas de á cinco pliegos de marca mayor de 16 páginas.

El precio de cada entrega es de 7 rs. y ya se halla de venta en Logroño en la libreria de Ruiz.

BIBLIOTECA RELIGIOSA,

ó coleccion de obras escogidas de Religion y moral cristiana.

En medio de la corrupcion y de la impiedad que progresan á pasos agigantados, ¿quien desconocerá la importancia y hasta lo oportuna de la coleccion que anunciamos? Las obras que se publiquen en la Biblioteca Religiosa, servirán para disipar la general ignorancia en materias de religion, esponiendo el dogma y las doctrinas de la Iglesia catolica en toda su pureza: darán armas de buen temple para rechazar los tiros que el ateismo y la heregia asestan manifiesta ú ocultamente contra el depósito sagrado que Jesucristo encomendó á Pedro y á sus sucesores: enseñará la moral divina que el Salvador del mundo predicó durante su vida, que los Evangelistas consiguieron en el Evangelio, y que todos juntos propagaron ya con los milagros y austeridad de una vida ejemplar; ya con el testimonio de su propia sangre.

En fin, los Editores de la Biblioteca Religiosa se proponen reunir las obras mas acreditadas en punto á dogma, impugnacion de las heregias y errores de los sectarios, y esplicacion de la moral Evangélica, historia de la Iglesia catolica y de las sectas desidentes; aprovechando, como es natural; los monumentos de ciencia, de erudicion y de piedad que nos han legado los sabios padres y doctores de la Iglesia griega y latina.

La serie de obras que han de formar esta Biblioteca, comenzará por la Exposicion del adogma catolico, libro precioso escrito en francés por Mr. de Genoude, sabio sacerdote de la diócesis de Paris. Se esta imprimiendo ya y se repartirá cuanto antes nos sea posible. Una vez dado principio á la publicación de la Biblioteca, se repartirá cada mes un tomo de 320 á 400 páginas en 8.ª marquilla, de buen papel y correcta impresion. El precio de cada tomo es doce rs. en Madrid llevado á las casas, y catorce en las provincias, franco de porte, pagando siempre un tomo adelantado.

No se admitirán suscripciones á obras sueltas, ni desde aquella que se esté publicando al tiempo de suscribirse. El que lo verifique tiene que tomar todos los tomos publicados desde que comenzó la Biblioteca.

Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz.

En la Ciudad de Logroño y Café de D. Felix Infante se ha establecido una nueva Fábrica de Cerveza que le supera á las de la Corte, en la cual hay un gran almacén de Botellas de cuartillo y cuartillo y medio cada una, siendo el precio de las primeras dos y medio reales y catorce enartos el de las segundas, ambos precios sin bidrio; tambien se despachará por arrobas á treinta reales cada una.

IMPRESA DE RUIZ,